

puesto, lo mismo que cuando duerme, come, etc., *actiones sunt suppositorum*.

Se nos hace cuesta arriba también el admitir que vayan al infierno todos aquéllos que mueren en pecado; porque ésto es lo mismo que negar el pecado venial y afirmar que todo pecado merece el infierno, como dijo Lutero en esta proposición condenada por herética: *Nullum est peccatum ex natura sua veniale: sed omne peccatum meretur poenam aeternam*. Por lo mismo, si no hay pecado venial, tampoco habrá purgatorio, conforme á una doctrina que se parece muchísimo á la que priva entre los protestantes, cuya «actividad desplegada en estos momentos en toda la República, especialmente en las poblaciones que más reputación tienen de católicas, como León, Puebla, Guadalajara, etc, es notoria,» dijo *El País* en junio, 9 de 1900.

No es menos contraria á la justicia de Dios la idea de que unos se salven guardando solamente los mandamientos de Dios, mientras que otros se condenan, á pesar de haberlos guardado; porque á éstos se les exige, además, lo que no se exige á los primeros, la observancia de los mandamientos de la Santa Iglesia. «O todos hijos, ó todos entenados,» no dejarán de decir los niños que estudien dicha pregunta.

Pero lo de aquí son tortas y pan pintado: aun falta la cola por desollar.

Ibid.—«¿Quién es la Santa Iglesia?—La congregación de los fieles cristianos los cuales se salvan muriendo en gracia.»

Como acaba de decir el P. Castaño dónde van las almas de los buenos, y dónde las de los que mueren en pecado, no es lógico creer que ahora, al definir únicamente la Iglesia, quiera hacer notar, por segunda vez, que para salvarse es preciso morir en gracia. Esto se desprende claramente de la definición, que la Iglesia es «la congregación de los fieles cristianos que se salvan muriendo en gracia,» mucho más fijándonos en que no hay coma después de la palabra «cristianos,» aunque no cambiaría el sentido si la hubiera.

De manera que, según el P. Castaño y el Centro de la Congregación del Catecismo, sólo pertenecen á la Iglesia los que se han de salvar, más claro, sólo los predestinados.

Los precitos, es decir, los que se han de condenar, aunque estén bautizados, aunque lleven por ahora una vida ajustada á los preceptos del catolicismo, y aunque sean Obispos, no pertenecen á la Iglesia católica. Ahora bien, según san Juan Crisóstomo, «no son muchos los Obispos que se salvan; al contrario, se condenan los más de ellos» (*Hom., 3 sobre los Hechos de los Apóstoles*, n. 4 & 5); porque *pauci profecto qui utiliter, pauciores qui et humiliter praesunt* (S. Bern. *Serm. 23 in Cant.*); luego, ca-be en lo posible que algún Obispo caiga en la caldera de Pedro

Botero; y si se ha de condenar, no es miembro de la Iglesia y, por tanto, son nulos todos sus actos de jurisdicción.

Si se condenan algunos Obispos, y, según san Juan Crisóstomo, los más de ellos, tampoco podemos estar seguros de que se salven todos los Papas. Luego, serán nulos los actos gravísimos de la jurisdicción pontificia de los Papas que se hayan de condenar, y mientras viva uno de éstos, dicho Papa no será infalible, la Iglesia quedará acéfala, y las puertas del infierno habrán prevalecido contra ella, no obstante la promesa de Jesucristo. Tal es la doctrina extravagante que se deduce del catecismo oficial de esta Mitra.

Enumerando los teólogos las diversas herejías que ha habido acerca de lo que se entiende por la Iglesia de Cristo, dicen: Siguiendo los pasos de los Novacianos, Donacianos, Pelagianos, etc., Wiclef y Hus creyeron que la Iglesia es la congregación de los predestinados, la cual nunca aumentaba ni disminuía, porque el predestinado siempre permanece siendo miembro de la Iglesia, aunque caiga del estado de gracia; decían que lo contrario se debe afirmar del que ahora es justo, pero ha de perder la gracia, para no recobrarla jamás y condenarse para siempre.

Esta herejía, tal como consta de la definición dada por el P. Castaño y hecha suya por los Padres del Centro general, está condenada por el concilio de Constanza, sesión 15, y después lo fué por Martino V, como comprendida en esta proposición: «No hay sino una sola y santa Iglesia universal, que es la congregación de los predestinados,» y en las siguientes igualmente condenadas: «La santa Iglesia católica es una sola, como uno solo es el número de los predestinados.» «Los que se han de condenar no son miembros de la Iglesia.» «El que se ha de condenar, aunque algún tiempo esté en gracia, nunca es, sin embargo, miembro de la Iglesia, y el predestinado lo es siempre.»

Clemente XI en su bula *Unigenitus* condenó esta proposición de Quesnel, que es consecuencia legítima de la del P. Castaño: «La Iglesia de Dios no ocupa espacio, porque la componen todos los elegidos y justos de todos los siglos,» y consiguientemente, no los pecadores.

Creemos que lo dicho hasta aquí basta para probar que debe ser prohibido y retirado de la circulación, el catecismo del P. Ripalda con su apéndice del P. Castaño, impreso y corregido por el Centro general de la Congregación del Catecismo, por ser un libro que, además de ofender las reglas de la Gramática castellana, y de consiguiente, dar «una marca tristísima del atraso en el lenguaje del clero de la arquidiócesis,» contiene errores gravísimos acerca del dogma y de la moral, errores que conducen á los fieles por caminos de perdición. Esta es nuestra convicción que, por ser nosotros hombres falibles, y serlo también los del Centro general, sujetamos á la Santa Iglesia católica, re-

presentada por su cabeza el Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo y única persona infalible sobre la tierra.

No crea el lector que las faltas que acabamos de señalar sean nimiedades despreciables. Nuestra santa madre la Iglesia ha manifestado, no pocas veces, con qué celo religioso, con qué vigor apostólico sabe defender el depósito sagrado de la fe, aun contra toda apariencia de innovación peligrosa. ¿Quién no recuerda con asombro los diecisiete años que Bartolomé Carranza, Arzobispo de Toledo, pasó en las cárceles de la Inquisición, por haber escrito un catecismo mucho mejor, sin embargo, que el catecismo oficial de esta Mitra? ¿Cuáles eran, pues, los errores que se le reprochaban? Muy insignificantes, si hemos de creer lo que en sus *Heterodoxos españoles* escribe Menéndez Pelayo. «En la censura del catecismo del arzobispo de Toledo, escribe el referido autor, Melchor Cano decía sin ambages, que el libro *era dañoso al pueblo cristiano, porque tenía muchas cortedades peligrosas para este tiempo, dejando de apuntar y declarar lo que conviene para que el pueblo no tropiece.....* y además, porque tenía algunas proposiciones ambiguas, y en la sonada de las palabras más parecía que se significaba el mal que el bien.»

Al recordar los largos sufrimientos que, por causa de su catecismo, padeció Carranza, Menéndez Pelayo pregunta asombrado: «¿Cómo un hombre de tal historia, teólogo del Concilio Tridentino, Provincial de la Orden de Santo Domingo, Primado de las Españas, calificador del Santo Oficio, perseguidor implacable de herejes, quemador de sus huesos y de sus libros, restaurador del Catolicismo en Inglaterra, honrado á porfía por Papas, emperadores y reyes, intachable en su vida y costumbres, pudo de la noche á la mañana verse derrocado de tan alta dignidad y prestigio, y encarcelado y sometido á largo proceso por luterano?»

La razón es muy sencilla. En aquella época, la justicia era igual para todos; los superiores no eran «unos leones respecto de los pequeños, ni unos falderillos respecto de los grandes,» como dice san Gregorio Nacianceno de ciertos Obispos de su tiempo [Martin. *Hist. de St. Jean Chrysostome*, p. 75. ed. 1863]. Tampoco era el derecho canónico una mera farsa que impusiera obligaciones únicamente á los súbditos y fuera tan sólo la expresión del capricho y despotismo de los superiores. Sobre éstos se alzaba la Santa Inquisición tan maltratada en el periódico del Sr. D. Trinidad Sánchez Santos, el apologista de marras del hipnotismo científico. (1) Según las bellísimas expresiones de Menéndez

[1] Con fecha 27 de sept. de 1898, dijo lo siguiente LA VOZ DE MEXICO, sin que se haya retractado después, ni haya sido suprimida por la autoridad arzobispal como sucedió á la malograda SEMANA CATOLICA del P. Ramos:

Pelayo, la Inquisición fué un “fiero sufragio universal,” una “justicia democrática que niveló toda cabeza, desde el rey hasta el plebeyo, y desde el Arzobispo hasta el magnate, autoridad en suma, que los reyes no alzaron, sino que se alzó sobre ellos, y que, como los antiguos gobiernos demagógicos de Grecia, tuvo por campo y teatro de sus triunfos el ancho estadio de la plaza pública.»

Al concluir estas líneas, no nos resta más que suplicar encarecidamente al Ilmo. Sr. Arzobispo de México se sirva quitar de la circulación la edición oficial del catecismo del P. Ripalda, tanto por el daño que esta obra pueda causar á las almas y el desprestigio que ciertamente acarrea á los que la editaron y aprobaron, dando con éso una “tristísima marca del atraso en el lenguaje del clero de la arquidiócesis,” como también por el peligro quizá no remoto de que la Sagrada Congregación del Indice la ponga en el catálogo de los libros prohibidos, como puso en tiempos pasados, cierta edición del catecismo del P. Astete.

De oro y plata riquísimo venero
Abre Anahuac al fiero castellano
Que al yugo le unce con impia mano,
Mintiéndole amistad con labio artero.
Y sus tercios derraman muerte y lutos
En torno del Azteca infortunado
Que de la clase de hombres degradado
Envilecido gime entre los brutos.
Y sumido en horrible cautiverio
En Anahuac memoria de lo que era,
El delicioso grano es ya cibera,
Es el antiguo Eden un cementerio.
Cual victima arrastrada al sacrificio,
Unida vive á la caduca Iberia,
Y parte sus errores su miseria,
De Mezenicio sufriendo el cruel suplicio.
Porque entonces piadosa justiciera
En medio de las ruinas y el espanto,
Entré orfandad, viudez, suspiros, llanto,
La santa Inquisición prende su hoguera.

Conste de una vez para siempre que de ningún modo deseamos la muerte de LA VOZ DE MEXICO. Sólo queremos recordar que el Ilmo. Sr. Alarcón suprimió LA SEMANA CATOLICA sin previa monición, tan sólo por un artículo en que dicha Revista se burlaba graciosamente de cierta circular demasiado mercantil expedida por el Director de un periódico católico. Esta supresión la sintieron generalmente los órganos de la prensa católica, como EL ESTANDARTE de San Luis Potosí (9 marzo 1899) y varios prelados mexicanos, uno de los cuales, el Ilmo. Sr. Obispo de Chiapas se dignó escribirnos en junio 3 de 1899, que “lamentaba la supresión de la SEMANA CATOLICA.” El ilustrado prelado, sabedor de cuán difícil es sostener en México una publicación religiosa, y no preferir en la vida ninguna palabra destemplada, ya que, según Santiago (III. 2), sólo el varón perfecto es aquel que no tropieza en palabras, se acordaba sin duda de aquellas expresiones tan juiciosas de Sardá y Salvany: “Sucede que periódicos buenos incurren alguna vez en tal ó cual error de doctrina ó en algún extravío de pasión, y hacen efectivamente algo que no se les puede aprobar. ¿Han de llamarse por esto malos? ¿Han de reprobarse como tales? No, lo malo en ellos es accidental; lo bueno es lo substancial y ordinario. Un pecado ó algunos no hacen malvado á un hombre, sobre todo si protesta no quererlos, con el arrepentimiento ó la enmienda. No es malo más que el que á sabiendas y habitualmente lo es, y protesta querer serlo. Angeles no lo son los periodistas católicos, ni mucho menos, sino hombres frágiles y miserables y pecadores. Querer, pues, se les condene por tal ó cual error, ó tal ó cual indiscreción ó destemplanza, es tener de lo bueno y de lo virtuoso un concepto farisaico y jansenístico, reñido con todos los principios de sana moral. Si se ha de juzgar de esta suerte, ¿qué institución habrá buena y digna de estima en la Iglesia de Dios? [EL LIBERALISMO ES PECADO]

Con tomar esta providencia, Su Señoría Ilustrísima dará una prueba más de su celo pastoral y de la profunda humildad que lo distinguen, y se asemejará á tantos varones celebrados por su sabiduría y santidad que no se avergonzaron en retractarse públicamente de sus errores.

“Reconociendo que soy hombre, dice san Alfonso Ligorio, he reformado algunas opiniones, después de pesar las cosas en más fiel balanza con el transcurso del tiempo. Y ciertamente no me ha causado ésto vergüenza, puesto que tampoco se avergonzó san Agustín de retractarse en varias de sus doctrinas, como lo hizo también santo Tomás, según el testimonio de Cayetano, Catarino y Capreolo, y aun el mismo angélico Doctor, en la 3ª parte, cuestión 3ª, art. 4, hizo esta confesión: “Aunque en otra parte haya escrito de otra manera;” porque, como dijo Tulio: “Del sabio es el mudar de consejo.” (*Hombre apostólico*, al calce.)

DOCUMENTOS

PARA SERVIR A LA HISTORIA DE LA PRENSA CATOLICA

En México.

México, marzo 31 de 1899.—Ilmo. Sr. Dr. D. Próspero M. Alarcón, Arzobispo de México—Presente—Ilmo. Señor:—En contestación á los anónimos publicados contra mí por S. S. I. en *El Tiempo* y *El País*, tengo la alta honra de poner á su disposición la copia de un documento presentado á la Delegación Apostólica por S. S. S. Q. B. S. A.—Pbro. *Regis Planchet*

Excelentísimo Señor:—Sintiendo ajada mi honra, y viendo agraviados mis intereses, tengo el honor de manifestar á S. E., como á Delegado Apostólico y Representante de la Santa Sede:

1º Que con fecha de diciembre 23 de 1898, el Ilmo. Señor Alarcón, Arzobispo de México, me concedió licencia para publicar un Semanario religioso nombrando para su censura al M. R. P. Lector Fray Secundino Martínez;

2º Que en virtud de dicha licencia, y después de haber hecho fuertes gastos para su fundación, comencé con fecha 19 de febrero del presente año, á publicar un Semanario que me pareció conveniente titular: *La Nueva Semana Católica*;

3º Que desde la fundación de mi Semanario hasta ahora, ni el Reverendo Censor, ni el Ilmo. Sr. Alarcón me han hecho la más ligera insinuación, ni de palabra, ni por escrito, acerca de la ortodoxia de mi Semanario, ni sobre nada en él publicado;

4º Que á pesar de lo anteriormente expuesto, el Ilmo. Sr.

Alarcón ha publicado con fecha 17 de marzo de 1899 en *EL TIEMPO*, y con fecha 18 del mismo mes y año en *EL PAIS*, unos artículos anónimos «desfavorables para mi Semanario,» según confesión de *EL PAIS* de marzo 28 de 1899, que con esta misma fecha declaró que el autor de dichos artículos, era el Ilmo. Sr. Alarcón, lo cual volvió á confirmar en el número siguiente;

5º Que en dichos «artículos desfavorables para mi Semanario» se me retrata como á clérigo rebelde y despreciador de la autoridad eclesiástica, y á mi Semanario se le considera como indigno de la confianza de los Católicos y sospechoso para éstos, razón por la cual no podía menos de perder á casi todos sus subscriptores, no siéndome ya casi posible sostener mi publicación por haber roto mis abonados el contrato implícito que conmigo tenían de seguir ayudándome en mis gastos. (1)

6º Que habiendo ya publicado bastantes obras religiosas, al desprestigio de mi nombre se sigue que los Católicos ya no las comprenden, por creer á su autor rebelde á la Iglesia, y hereje tal vez, tratándose de gente sencilla como es la mayoría del público, con lo cual habré hecho inútilmente notables gastos en las tipografías.

7º Como de todo lo anteriormente expuesto se desprende que el Ilmo. Sr. Alarcón me ha agraviado gravemente en mi honra de sacerdote y simple fiel, y me ha perjudicado en mis intereses pecuniarios, dando muerte á mi Semanario, haciéndome imposible la venta de mis obras presentes y futuras, é inhabilitándome para ganar el sustento con el sudor de mi rostro en el ejercicio del sagrado ministerio:

8º Como los perjuicios materiales causados no los reputo en menos de \$....., sin hacer mención de mi honra, cuyo valor no

(1) El Sr. D. Trinidad Sánchez Santos, antiguo redactor del periódico masónico *El Universal*, no contento con habersc negado á rectificar las especies injuriosas que sobre mi Semanario habia propalado, seguía calumniándome impunemente, sin que el Ilmo. Sr. Alarcón desplegara contra *El País* ninguno de los rigores que, por un motivo mucho menos grave, habia desplegado contra *La Semana Católica* del P. Ramos. El 9 de abril de 1899 decía *El País* con su acostumbrada hipocresía y mala fe: “La sociedad católica ha visto con desagrado la rectificación que á *El País* quiere obligar á hacer el P. Planchet, ex-director de *La N. Semana Católica*, Semanario cuya suspensión ordenada por el Ilmo. Sr. Arzobispo de México es conocida de todos. ¡Dios nuestro Señor le dé tiempo para recapacitar á dicho sacerdote!»

La prueba de que *El País* mentía descaradamente se halla en el documento siguiente que pocos días después, recibí de la Secretaría del Arzobispado de México: «El Sr. Gobernador de la Mitra ha tenido á bien nombrar censor de la publicación que Ud. dirige con tanto acierto, intitulada *La N. Semana Católica*, al Pbro. Dr. D. Antonio J. Paredes, cura más antiguo del Sagrario Metropolitano.—Protesto á Ud. mi aprecio. Dios guarde á vd. muchos años.—México, Abril 18 de 1899.—GERARDO M. HERRERA, secretario.—Sr. Pbro. D. Francisco Régis Planchet.—Presente.»

puede ser apreciado, y como necesito de algún capital para no vivir indecorosamente, según me lo prohíben los SS. Cánones, á Su Excelencia suplico que, en uso de su autoridad apostólica, obligue al Ilmo. Sr. Alarcón, Arzobispo de México: 1º A darme á mi y á mi Semanario una satisfacción cristiana y completa en *El Tiempo* y *El País*, y 2º á pagarme una multa de, \$... los cuales me son, por culpa de él, necesarios para vivir con el decoro que pide mi estado.

Es gracia y favor que espero de la justicia inflexible é inquebrantable de la Santa Sede representada tan dignamente por S. E. á quien Dios, Nuestro Señor gde. ms. as.—México, 31 de marzo de 1899.—Pbro. *Regis Planchet*

Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolás Averardi, Arz. de Tarso y Delegado Apco. en esta República de México.

«México, abril 10 de 1899—Sr. Pbro. D. F. Regis Planchet.—Presente.

Muy estimado Padre:—Ha llegado á mis manos su atento ocurso, fecha 31 del ppdo. mes, y me he impuesto detenidamente del contenido del mismo.

En contestación tengo que manifestarle, que por orden superior *terminante*, no puedo de manera alguna ocuparme del asunto de que se trata en dicho ocurso, ni de otros de semejante género. Lo que puedo y debo hacer, es dar de ésto cuenta exacta á mi Eminentísimo Superior el Señor Cardenal Secretario de Su Santidad, ó remitirle *original* el referido ocurso, que es lo que haré prontamente adjuntando copia de la presente. Luego que el mencionado Eminentísimo Señor me dé las instrucciones ú órdenes que crea convenientes, puedo asegurarle á Vd., que las cumpliré fiel y religiosamente.

Entretanto, si Ud. quiere acudir *directamente* á la Santa Sede sobre el particular, puede hacerlo, y puede también referir lo que he creído oportuno y necesario contestarle.

Acepte Ud., muy estimado Padre, las expresiones de mi mayor consideración y aprecio.

✠ *Nicolás*, Arzobispo de Tarso, Visitador Apostólico.

«Pues bien, nosotros que hemos hecho un estudio detenido, práctico y honrado de la cuestión, tenemos absoluta seguridad de haber hallado la causa (de la hostilidad de muchos, de muchísimos católicos á la prensa católica), en un creciente abatimiento de las convicciones católicas en todas la clases, MUY PARTICULARMENTE EN LAS DIRECTIVAS DE LA SOCIEDAD CATÓLICA.» [*El País*, 24 junio 1900].

Pág. 21 línea 27. Dice: colcoada; léase: colocada
" 29 " 28. " *definitionen*; " *definitionem*
" 30 " 29. " desatendidas; " desatendidas
" 19, " 31 " han; " se han

SUPLEMENTO

A LA OBRA

EL DERECHO CANONICO

Y

EL CLERO MEXICANO

7 bis. El error señalado por nosotros acerca de la ilicitud de la profesión de fe hecha en ciertos casos ante el delegado del Obispo, acaba de ser subsanado en cierto modo por un decreto emanado en enero 10 de 1900, de la S. C. de Negocios Eclesiásticos extraordinarios, en virtud del cual se permite, por diez años y sólo en caso de *necesidad grave*, que dicha profesión se haga ante el delegado del Obispo.

208. "El Obispo...con las formalidades de derecho... confiere los beneficios."

Después de publicada la presente obra, hemos visto con gusto que el Concilio plenario de la América latina nos ha dado razón en muchas cosas y especialmente en lo concerniente á la provisión de beneficios por concurso y á la amovibilidad de los curas. En el documento siguiente cuyos términos más importantes hemos subrayado y sirven de comentario al presente artículo, se verá que, á los Ordinarios se concede la facultad de conferir los beneficios sin previo concurso y de remover á los curas, sólo por diez años y con no pocas restricciones que manifiestan claramente, por parte de la Sta. Sede, el deseo de que se vuelva cuanto antes á la observancia del derecho común.

A petición de los Sres. Arzobispos y Obispos de la América latina que pedían

I. Que, *mientras subsistían las dificultades para la celebra-*